

0000003



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

AGENCIA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN AGIMEX SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGAN

JEAN PHELIPPE EL MAALOUF KASSIS

ELIE DAHER BADR NADER

CUANTIA

USD \$ 5.000.00

DI 2 COP

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes diecinueve de abril del año dos mil dos; ante mi DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen por sus propios y personales derechos los señores JEAN PHELIPPE EL MAALOUF KASSIS, casado; y el señor ELIE DAHER BADR NADER, soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero, y el segundo de nacionalidad Canadiense, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan a este instrumento

Notaría Trigésima Octava

como habilitantes; quienes me piden que eleve a escritura pública la minuta de Constitución de Compañía Anónima, que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor JEAN PHELIPPE EL MAALOUF KASSIS, de cincuenta y siete años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, de nacionalidad ecuatoriana por naturalización; y el señor ELIE DAHER BADR NADER, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, de nacionalidad Canadiense, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil; TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero: Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es AGENCIA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN AGIMEX SOCIEDAD ANÓNIMA; Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha República del Ecuador, lugar en que



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

0000004

se encuentra su cede administrativa, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por

un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes; Artículo Tercero: Objeto.- El

objeto de la Compañía consiste en: a).- Realizará la importación de artículos y accesorios para el vestir en general para lo cual tendrá la tarea de distribuir, comercializar y vender al por mayor y menor lo siguiente:

a) UNO.- Toda clase de textiles en general (telas); a)

DOS.- Diferente tipo de ropa para hombres, mujeres y niños;

a) TRES.- También importará calzado casual, deportivo y

formal; a) CUATRO.- Variedad de perfumería tanto de hombre

como de mujer; a) CINCO.- Importará botones, hilos,

cierres, etcétera; a) SEIS.- Podrá importar bisutería en

general; b).- Podrá comprar al por mayor para su respectiva

comercialización y venta, artículos en general para el

vestuario, inclusive textiles (telas) fabricados dentro del

país; c).- Para el fiel cumplimiento de su objetivo social,

la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la Ley; Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo de

duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados

desde la fecha de inscripción de esta escritura la Compañía

podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,

o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

disposiciones legales aplicables; TITULO SEGUNDO: DEL

CAPITAL.- Artículo Quinto: Capital de las Acciones.- El

capital social es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

Notaría Trigésima Octava

UNIDOS DE AMERICA (USD \$5.000), dividido en CINCO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR (USD \$1,00) cada una numeradas consecutivamente del cero cero uno al cinco mil; TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Sexto: Norma General.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente; Artículo Séptimo: Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta; Artículo Octavo: Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido; Artículo Noveno: Quórum General de Instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes; Artículo Décimo: Quórum Especial de Instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria; Artículo Décimo Primero: Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión; Artículo Décimo Segundo: Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía Anónima; Artículo Décimo Tercero: Junta

Notaría Trigésima Octava

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; Artículo Décimo

Cuarto: Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de CINCO años, a cuyo término podrá ser reelegido.- EL Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de Junta General a las que asista, y suscribir con el Secretario las actas respectivas; b).- Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impidiendo de actuar, temporal o definitivamente; Artículo Décimo Quinto: Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de CINCO años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a).- Convocar a las reuniones de Junta General; b).- Actuar de Secretario de las



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

0000006

reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las cartas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Sexto: Comisarios.- La Junta General designará a dos Comisarios que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo: Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente; CUARTA: APORTES.-

Notaría Trigésima Octava

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL X PAGAR del saldo deberá pagar en dos años	ACCIONES
		Numerario	Especies		
1. JEAN MAALOUF KASSIS	USD \$ 1,500	USD \$ 975	XXXXXXXX	USD \$ 2,025	USD \$ 1,500
2. ELIE BADR NADER	USD \$ 1,500	USD \$ 975	XXXXXXXX	USD \$ 1,125	USD \$ 1,500
TOTALES	USD \$ 3,000	USD \$ 1,950	XXXXXXXX	USD \$ 3,750	USD \$ 3,000

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del Estatuto, se designa como Presidente al señor JEAN MAALOUF KASSIS de la Compañía AGENCIA DE IMPORTACION Y EXPORTACIÓN AGIMEX SOCIEDAD ANÓNIMA y como Gerente de la misma al señor ELIE BADR NADER, respectivamente.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para completa valides del presente instrumento público.- FIRMADO.- Doctor Ruperto Borja Naranjo, con matricula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales que son del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario; estos se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

COM-

0000007



Quito, 18 de Abril del 2002

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de **AGENCIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION AGIMEX S.A.**, por un valor de \$ 1.250.00 USD (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), que han sido depositados según el siguiente detalle:

	NOMBRE DEL SOCIO	APORTE
1.-	JEAN PHILLIP EL MALOUF KASSIS	875 USD
2.-	ELIE DAHER BADR NADER	375 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital..

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta de Integración de Capital será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL

Papito Pesantes D.
JEFE DE AGENCIA
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

JEAN EL MALOUF KASSIS
C.I. 1705543625



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

PARECIENTES.-

JEAN PHELIPPE EL MAALOUF KASSIS

C.C. 1705543625

ELIE DAHE R. BADR NADER

C.C. 1717230070

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1039975

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BORJA NARANJO RUPERTO OSWALDO

Fecha Reservación: 02/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMERCIO Y SERVICIO COMESERVI S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- AGENCIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION AGIMEX S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 29/09/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. MONISERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

SECCION DE IDENTIFICACION No. 17000000000000000000
 CASSIA, JUAN FERRER
 1.244

13.6.001 0000
 19110
 00000000000000000000



C. Ferrer

C. Ferrer

IDENTIFICACION No. 17000000000000000000
 CASSIA, JUAN FERRER
 1.244
 13.6.001 0000
 19110
 00000000000000000000





Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

RAZON: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOS Q.I.J. MIL SEISCIENTOS SIETE, EXPEDIDA EL VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA, DE LA COMPAÑIA" AGENCIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION AGIMEX SOCIEDAD ANONIMA.", QUE HA SIDO APROBADA EN VIRTUD DE DICHA RESOLUCION.- QUITO, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

20...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171723007-0
ELIE DAHER BADR NADER

7 DE FEBRERO DE 1971

AINDARA-LIBANO

EXT. 28 20276 61737

QUITO-PCHA-1999 EXT.

ELIE DAHER BADR NADER

[Signature]



FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

CANADIENSE E2343 V2342
SOLTERO
SUPERIOR APODERADO GENERAL
DAHER BADR
YVON NADER
QUITO-3-09-2001
QUITO-3-09-2013
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA DEL C.A. 1234748



FIRMA DE LA AUTENTIFICACION



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

[Signature of Dr. Remigio Aguilar A.]

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



[Signature]



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de Abril del 2.002, bajo el número **1524** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AGENCIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION AGIMEX S.A."**, otorgada el 19 de Abril del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15357**.- Quito, a ocho de Mayo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-